



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SDH-489-2016



CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS; SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA; TESORERO MUNICIPAL, C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN; SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, C. ROBERTO ALAN GARZA LEONARD; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL DONANTE", Y POR OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN DE BENEFICIENCIA PRIVADA DENOMINADA ASOCIACIÓN ENCUENTRO MUNDIAL DE VALORES, A.B.P., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ PARÁS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DONATARIA" Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUIENES CUENTAN CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"**:

I.1.- Que el Municipio de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

I.2.- Que en los términos de los artículos 1, 2, 4, 17 fracción I, 34 fracción II, 35, apartado B, fracciones III y V, 86, 89, 90, 91, 92 fracciones I y II, 97, 98 fracción XXI, 99, 100 fracciones III y XXII y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 3, 5, 8, fracciones VIII y XXXIV, 9, 10, 11, 14, fracciones II inciso a) y IV, inciso d), 16, fracciones I, II y XI, 18, fracciones II, III, y XXVIII, 19, 24, fracción VII, 30, fracción I, 100, 101, fracciones II y XII, y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente Contrato.

I.3.- Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicada en el Palacio Municipal situado en el cruce de las calles de Ignacio Zaragoza y Melchor Ocampo S/N en el extremo sur de la Gran Plaza, en el Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

I.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MCM610101PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.5.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos exclusivamente con numerario de la Hacienda Pública Municipal de Monterrey, mismos que se encuentran debidamente autorizados por la Dirección de



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, según oficio número PIM/16137013 de fecha 31-treintaiuno de agosto de 2016-dos mil dieciséis; bajo el siguiente esquema:

1. Recurso propio 2016: \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
2. Concepto: Autorización de la Suficiencia Presupuestal para el Ejercicio 2016 para la aportación municipal al evento Encuentro Mundial de Valores 2016.

2.- Declara "LA DONATARIA":

2.1.- Que su representada es una Asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditando su existencia y subsistencia legal mediante el acta constitutiva contenida en la escritura pública número 47,854, de fecha 25-veinticinco de mayo de 2011-dos mil once, otorgada ante la fe del Lic. Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, Notario Público número 37, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 983, volumen 50, libro 20, Sección II de fecha 2-dos de julio de 2011-dos mil once.

2.2.- Que acredita su personalidad mediante la Escritura Pública mencionada en el punto anterior, manifestando que a la fecha no le han sido limitadas ni revocadas parcial y/o totalmente.

2.3.- Que su objeto social es entre otros, el diseñar, promover e implementar, proyectos sociales tendientes a orientar a la comunidad sobre las formas para alcanzar el bienestar social, mediante la promoción de actividades culturales y educativas, que ayuden a la población a prever y resolver las problemáticas antisociales.

2.4.- Que el representante legal se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral y con número 0405062439780; misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con las de la compareciente.

2.5.- Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes EMV110525FH8 expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

2.6.- Que cuenta con el domicilio convencional para efecto de oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en la calle Jardín de San Jerónimo número 220, Colonia Jardines de San Jerónimo, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

3.- Declaran "LAS PARTES":

3.1.- Que "LAS PARTES" han revisado lo establecido en este Contrato de Donación reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del presente, han convenido libremente los términos establecidos en el mismo, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, o circunstancia



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



alguna que pudiera provocar la nulidad o inexistencia de la voluntad de las parte, ni las obligaciones que con este motivo se generen.

3.2.- Como consecuencia de lo anterior, **"LAS PARTES"** expresan su voluntad en celebrar el presente Instrumento, sujetándose a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO) "EL DONANTE" se obliga a donar a **"LA DONATARIA"**, en una sola exhibición la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) en apoyo al Octavo Encuentro Mundial de Valores a celebrarse en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el tema "Enfrentando las crisis Sociales con el valor; Justicia", con tres líneas temáticas: Justicia Social, Economía Justa y Justicia Restaurativa.

SEGUNDA.- (ACEPTACIÓN) "LA DONATARIA" por medio de este acto jurídico acepta la donación y por consiguiente se perfecciona, de acuerdo con lo establecido en los artículo 2226 y 2234 del Código Civil vigente para el Estado de Nuevo León, y se obliga a destinar dicho importe única y exclusivamente a lo estipulado en el presente Contrato.

TERCERA.- (ENTREGA) "EL DONANTE", interesado en apoyar las múltiples acciones que **"LA DONATARIA"** lleva a cabo para la ciudadanía, se obliga a entregar la cantidad autorizada y señalada en la Cláusula Primera del presente Contrato, dentro de los siguientes 15-quince días hábiles contados a partir de la presentación del recibo correspondiente.

Dicho pago se efectuará mediante cheque expedido por la Tesorería de **"EL DONANTE"** a nombre de **"LA DONATARIA"**, en la Dirección de Egresos, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal.

CUARTA.- (RECIBO) "LA DONATARIA" manifiesta su obligación de entregar a **"EL DONANTE"** el recibo correspondiente, en la oficina de la Dirección Administrativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal, dicho documento deberá de reunir todos los requisitos fiscales, por la aportación que haga **"LA DONATARIA"**.

QUINTA.- (IMPUESTOS) Los impuestos generados por la cantidad entregada a **"LA DONATARIA"**, serán a cargo de la misma, liberando a **"EL DONANTE"** de cualquier reclamación que pueda surgir al respecto, según lo establezca la legislación vigente aplicable a la materia.

SEXTA.- (INFORME) "LA DONATARIA" se obliga a entregar a **"EL DONANTE"** un informe por escrito, en el que detallará los gastos efectuados por la misma, y que ampararán la cantidad entregada, junto con ello se deberá adjuntar el remanente de la cantidad que no



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SDH - 480 - 2016



haya sido posible aplicar para los fines autorizados en este Contrato, así como los comprobantes de dichos gastos.

Dicho informe deberá de ser entregado en la Dirección Administrativa dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, 15-quince días después de la culminación del Octavo Encuentro Mundial de Valores, el cual se llevará a cabo del 21-veintiuno al 23-veintitrés de octubre de 2016-dos mil dieciséis, en el Auditorio de Pabellón M, dependencia que llevará un control, con el fin de comprobar que efectivamente el importe entregado sea utilizado para los fines señalados en el presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- (SUPERVISIÓN) “LA DONATARIA” se obliga a permitir que **“EL DONANTE”** a través de la Secretaría de Desarrollo Social, realice visitas de inspección y supervisión, a fin de verificar el cumplimiento del objeto de la donación, por parte de **“LA DONATARIA”**.

Así también, **“LA DONATARIA”** se obliga a permitirle al **“EL DONANTE”** que supervise el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- (TRÁMITES ADMINISTRATIVOS) “EL DONANTE” a través de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social, quien fungirá como enlace, será el responsable de realizar todos los trámites administrativos que se generen con motivo de la celebración del presente Instrumento.

NOVENA.- (VIGENCIA) “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir de la suscripción del presente instrumento y culminará con la entrega del informe descrito en la cláusula sexta y a entera satisfacción de **“EL DONANTE”**.

DÉCIMA.- (GASTOS DE MANUTENCIÓN) “LAS PARTES” están de acuerdo en que **“LA DONATARIA”** será el único responsable de sus compromisos y los gastos que éste mismo contraiga.

DÉCIMA PRIMERA.- (RESPONSABILIDAD) es responsabilidad de **“LA DONATARIA”** realizar un uso correcto del importe donado, por lo que **“LA DONATARIA”** está de acuerdo en que si en cualquier momento durante la vigencia de este contrato, se demostrara que se destinó el recurso aportado para un fin distinto al autorizado en este instrumento, el mismo quedará rescindido.

DÉCIMA SEGUNDA.- (RESCISIÓN) “LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en que podrán dar por rescindido el presente instrumento en cualquier momento, de manera automática y sin necesidad de declaración judicial en caso de que cualquiera de ellas incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

En caso de que se presente este supuesto, la parte afectada se compromete a notificar por escrito a la contraparte la rescisión haciéndole saber la causa que la motivó.

19.

4



DÉCIMA TERCERA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) “LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en que “EL DONANTE” podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito cuando menos con 10-diez días naturales de anticipación, sin que ello genere para “EL DONANTE” obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse. Así mismo, “EL DONANTE” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

1. Cuando concurren razones de interés general;
2. Por mutuo acuerdo de “LAS PARTES”; y
3. En caso de que “LA DONATARIA” llegase a modificar su objeto social, en contra del objeto del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- (MODIFICACIONES) “LAS PARTES” manifiestan que los actos y omisiones de las mismas relativos al presente instrumento, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser novado o modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, traduciéndose por escrito y con la firma de las mismas.

DÉCIMA QUINTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de controversia con relación a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, “LAS PARTES” están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales establecidos en la legislación vigente en el Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SEXTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin renunciar “EL DONANTE” al procedimiento Administrativo de existir causa de rescisión, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO DE DONACIÓN, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL O VICIO ALGUNO DE VOLUNTAD O DE CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EL DÍA 22-VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

POR “EL DONANTE”

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SDH-488-2016



POR "EL DONANTE"


C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR "EL DONANTE"


C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN
TESORERO MUNICIPAL

POR "EL DONANTE"


C. ROBERTO ALAN GARZA LEONARD
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

POR "LA DONATARIA"


C. MARIA CRISTINA GONZÁLEZ PARÁS
REPRESENTANTE LEGAL

HOJA 6-SEIS DEL CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA ASOCIACIÓN ENCUENTRO MUNDIAL DE VALORES, A.B.P., LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EL DÍA 22-VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.